

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA SERVICIO U OBRA DETERMINADA

de conformidad con el artículo 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en lo sucesivo LPCL), aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, de una parte CORPORACION RyH SA. con R.U.C. Nº 20509815501. dedicada al servicio de Intermediación Laboral (Ley N°27626) con domicilio legal en Pasaje Martir Olaya 129 Ofc. 304 Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR, representada por su Gerente señor José Luis Pinto Rosas identificado con D.N.I. Nº 06013497; y/o el Sr. Víctor Arnaldo Valdivia Benavides identificado con DNI 30414802 y de la otra parte el (Sr.)(Srta.) CENTENO ZAPATA GONZALO JAVIER, de nacionalidad peruana, al que en lo sucesivo se designará como EL TRABAJADOR, identificado con D.N.I. (CE) Nº 47600274 y con domicilio en Víctor Andrés Belaunde Mz. R lote 9 – Cerro Colorado; bajo los términos y condiciones siguientes:

- CONDICIONES DEL CONTRATO: a) Duración del Contrato Del: 01.02.2021 al 31.07.2021
- b) Objeto Previamente Establecido: CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL, COMPLEMENTARIO Y ESPECIALIZADO. celebrado entre EL EMPLEADOR y la empresa CAJA AREQUIPA, dedicada a:ACTIVIDADES FINANCIERAS en adelante LA USUARIA, de fecha 02.01.2020; con RUC Nº 20100209641 con domicilio en CALLE LA MERCED 106 CERCADO AREQUIPA; de conformidad a los requerimientos de personal y a los Términos del Contrato Nº 476/2019/ALEG
- c) Puesto u ocupación: APY ADM MANTENCION Y DESARROLLO DE SISTEMAS, según Descripción del Puesto como Servicio Complementario de PROCESAMIENTO DE DATOS Duración del Puesto: Temporal; Calificación: CALIFICADO.
- d) Desarrollo de labores: Mientras se encuentre vigente y sea atendido el Objeto Previamente Establecido, señalado precedentemente. EL TRABAJADOR, desarrollará sus labores asumiendo las obligaciones propias del Puesto con sujeción a las instrucciones que le impartan sus superiores.
- e) Período y extensión de Periodo de Prueba acordado: Sujeto a Periodo de Prueba 3 Meses
- n Ingresos del trabajador: EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios una Remuneración Mensual de S/. 2300.00 incluido Bonificaciones de Ley, así como los Beneficios que por Ley correspondan.
- g) Unidad Productiva, ámbito y centro de operaciones donde se cumplirá el Desplazamiento de EL TRABAJADOR: En los locales que correspondan a la Usuaria
- h) Jornada de trabajo Acumulativa: Ciclo laboral: Semanal; Periodo de labor: De 48 HORAS; El periodo de Descanso comprende: descansos legales remunerados y demás de ley.
- i) Horarios de Trabajo:, de acuerdo a la programación efectuada por EL EMPLEADOR.
- j) Duración del aviso de cese Anticipado: Un día.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: EL EMPLEADOR requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos originadas por las razones expresadas precedentemente en el rubro "causas objetivas de la contratación".

SEGUNDA: Por el presente documento, EL EMPLEADOR contrata bajo la modalidad y condiciones precedentemente señaladas, los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias del puesto también indicado y se obliga a: i) Desarrollar para el empleador toda su capacidad de trabajo en las labores principales, conexas y complementarias inherentes al puesto; ii) Cumplir con las tareas. actividades y funciones, normas laborales, directivas, procedimientos, normas internas, cambio de ubicación en el desarrollo del servicio y demas disposiciones concordantes, y las que se impartan por necesidades del servicio, sea cual fuere el medio, así como las órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes; iii) Cualquier otra orden inherente al puesto.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente contrato es el señalado en las condiciones del contrato, el mismo que comprende el período de prueba de ser el caso, Se extingue el contrato a su vencimiento salvo cláusula especial de este contrato.

CUARTA: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonarán al TRABAJADOR los beneficios laborales que pudieran corresponderle de acuerdo a ley, o bien en la oportunidad y fecha en que se aplique la cláusula resolutoria sétima de este mismo contrato.

OUINTA: EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, o en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las que se impartan por necesidades del servicio.

SEXTA: Las retribuciones e ingresos del TRABAJADOR son los señalados en las condiciones de este contrato.

SÉTIMA: Si durante la vigencia del presente contrato se produjeran circunstancias o hechos no previstos al momento presente que hicieran imposible la causa y razón que motiva la contratación de EL TRABAJADOR y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados por este contrato, incluso la resolución por acto atribuible a terceros, del contrato de Intermediación laboral Nº 476/2019/ALEG, indicado en las Condiciones del Contrato precedentemente desarrolladas, se resolverá el vínculo laboral, para lo cual se cursará al TRABAJADOR el aviso con la anticipación prevista. En tal caso, siendo esta una cláusula especial resolutoria, EL EMPLEADOR sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y derechos que pudieran devengarse hasta el vencimiento del plazo señalado en el aviso de cese. Esta cláusula de condición resolutoria se celebra al amparo del inciso c) del Art. 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR.

OCTAVA: En caso de pérdida, apropiación, sustracción o daño de bienes suministrados por la usuaria, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acordaran que los depósitos del CTS y sus intereses, quedaran retenidos por el monto determinado de los bienes siniestrados, como acción indemnizatoria, costos, costas; hasta las resultas del juicio que promueva EL EMPLEADOR dentro del marco del procedimiento establecido por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento, así como por el Art. 40° de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su Reglamento

NOVENA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier ir dole, que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR / CLIENTES Y/O USUARIAS. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

9.1 Para la realización de sus funciones CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA podrá otorgar a EL TRABAJADOR una cuenta de correo electrónico y/o el usuario y clave de acceso de sus sistemas operativos, por lo que este se compromete a escoger una contraseña

difícil de adivinar, estando prohibido de compartir dicha contraseña o escribirla en algún parte visible.

9..2 Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a tomar todas las precauciones razonables para garantizar que la información de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA o la confiada por terceros no sea divulgada a personas no autorizadas, obligándose a reportar inmediatamente cualquier violación o sospecha de violación de esta obligación.

DECIMA: EL EMPLEADOR al amparo del Decreto Supremo N°009-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2011. Acuerda con EL TRABAJADOR la entrega de las Boletas de Pago digitalizadas mediante el uso de tecnologías de información y comunicación.

DECIMA PRIMERA: El trabajador estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina el Texto Único Ordenado del Dec. Leg. Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR para esta modalidad contractual.

## **DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES**

12.1. Conforme a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 003- 2013-JUS, y las

demás disposiciones complementarias:

12.2. EL TRABAJADOR brinda su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que EL EMPLEADOR pueda recopilar, registrar. organizar, conservar, elaborar, modificar, almacenar, extraer, consultar, bloquear, usar, transferir, suprimir la transferencia de sus datos personales y/o datos sensibles, sean estos datos proporcionados en virtud de este contrato o los que EL EMPLEADOR obtenga por otras fuentes: este consentimiento incluye también la autorización para que EL EMPLEADOR pueda transferir esta información a terceras personas vinculadas o no, sean estos sus subsidiarias, afiliadas, socios comerciales o no, nacionales o extranjeros, públicos o privados (como por ejemplo: empresas de selección de personal, de salud, previsionales, compañías de seguro, empresas de bienestar personal, imprentas, empresas de mensajería, auditores, empresas de recuperación y cobranzas, de estudio de mercado y encuestadoras, etc.), con la finalidad de que EL EMPLEADOR pueda: i) supervisar el cumplimiento del contrato y realizar la gestión de personal y recursos humanos que corresponde; ii) evaluar cualquier tipo de requerimiento que efectúe; y iii) ofrecerle cualquier tipo de beneficio, producto o servicio de EL EMPLEADOR y/o de terceros vinculados o socios comerciales, lo que incluye enviarle ofertas de salud, educación, bienestar, ofertas comerciales, publicidad e información en general.

12.3. Asimismo, EL TRABAJADOR autoriza el uso de las imágenes personales de las cuales pudiera formar parte para el aprovechamiento con fines publicitarios e institucionales de EL EMPLEADOR, y, en general, para su difusión en actividades en todo medio, sin limitaciones en el

número de su uso.

12.4. El consentimiento otorgado mediante el presente documento corresponderá al plazo que dure la relación laboral.

12.5. EL TRABAJADOR declara conocer que sus datos personales serán almacenados en el Banco de datos correspondiente del cual EL EMPLEADOR es titular, o en cualquier otro que en el futuro EL EMPLEADOR pueda establecer.

12.6. EL EMPLEADOR es responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles del TRABAJADOR que recopile y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones de las normas de protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

13.1. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con lo señalado en la Política de Seguridad de la Información de LA CAJA, comprometiéndose a seguir dichas políticas y los demás requisitos expresados en dicho documento en su trabajo diario. El incumplimiento de dichas condiciones generará la imposición de medidas disciplinarias que podría incluir la suspensión de los privilegios informáticos y de revestir gravedad, el despido. 13.2. EL TRABAJADOR tiene la obligación de escoger una contraseña difícil de adivinar de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el Departamento de Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio, estando prohibido de compartir dicha contraseña o escribirla en algún parte visible.

13.3. EL TRABAJADOR se compromete a tomar todas las precauciones razonables para garantizar que la información de LA CAJA o la confiada por terceros no sea divulgada a personas no autorizadas, obligándose a reportar inmediatamente cualquier violación o sospecha de violación de la Política de Seguridad de la Información al Jefe de Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio y al Jefe de Infraestructura y

Operaciones de TI.

DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a informar en los diez (10) días posteriores al inicio del contrato sus ingresos obtenidos en otros empleadores que correspondan al año en curso, para lo cual presentara el certificado de retenciones de impuesto a la renta emitido por

RECOMENDACIONES DE SST: UTILICE EQUIPOS ENERGIZADOS EN BUEN ESTADO, MANTENGA LAS MANOS SECAS AL INICIAR SU OPERACIÓN PARA EVITAR CHOQUES ELECTRICOS JAMAS TRATE DE ARREGLAR FALLAS ELECTRICAS DE ESTOS / COLOCAR LOS CABLES DE LOS ORDENADORES Y EQUIPOS LEJOS DE LAS ZONAS DE TRANSITO / MANTENGA POSICIONES DE TRABAJO ADECUADOS ESPALDA DERECHA CODOS Y BRAZOS APOYADOS ESTIRESE CADA CIERTO TIEMPO/ AL CAMINAR VERIFIQUE LA SUPERFICIE DE TRANSITO Y UTILICE EL PASAMANOS AL SUBIR O BAJAR LAS ESCALERA/ UTILICE LOS ENCHUFES HABILITADOS Y EVITE USAR MULTIPLES JAMAS TRATE DE ARREGLAR O MODIFICAR CONEXIONES ELECTRICAS / MANTENGA LOS CAJONES CERRADOS / PARA ACCEDER A ZONAS DE ALMACENAMIENTO ELEVADAS USE ESCALERAS FIJAS O MOVILES BIEN ASEGURADAS / REPORTE CUALQUIER PELIGRO QUE DETECTE.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto que se firman en la ciudad y fecha indicadas (SE ENTREGA COPIA EN EL ACTO DE FIRMA Así como LA GUIA INSTRUCTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL

TERRORISMO)

Arequipa 01 de Febrero 202